

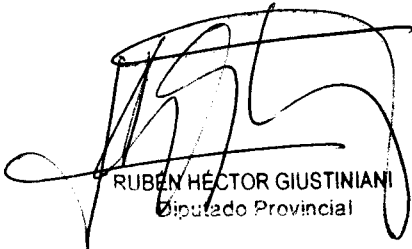


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 MAR 2017	
Recibido.....	10.40.....Hs.
Exp. N°.....	32657.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su beneplácito ante el fallo de la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal que ordena al Poder Ejecutivo Nacional reglamentar el artículo 179 de la Ley N° 20744 de Contrato de Trabajo para que las empresas dispongan de "salas maternas y guarderías", con el objeto de compatibilizar la vida laboral y familiar de las y los trabajadores.



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial



Silvia Augsburger
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los jueces Clara María Do Pico, Rodolfo Facio y Carlos Manuel Grecco, revocaron un fallo de primera instancia dictado por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7 en el trámite de amparo presentado en el 2015 por un hombre que tiene un hijo de dos años, una mujer con una hija de un año y seis meses, y una organización no gubernamental defensora de los derechos humanos, quienes habían requerido que se "condene al Estado Nacional-Poder Ejecutivo" por no haber reglamentado el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Dicho artículo establece que "En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan". Así, los integrantes de la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal consideraron que "la omisión es manifiestamente inconstitucional pues ya han transcurrido más de 40 años desde que se promulgó la ley de contrato de trabajo, y a la par de ser contraria al art. 99,




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inc. 2, CN, vulnera los derechos de los aquí actores" y ordenaron "al Poder Ejecutivo Nacional a que, en el plazo de noventa días hábiles, cumpla con la reglamentación del art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo"

Celebramos este fallo porque reconoce el vacío legal vigente, una tarea pendiente del Poder Ejecutivo nacional desde hace 40 años. Creemos que el Estado debe tener un rol activo en la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar de las y los trabajadores, de manera tal de igualar las posibilidades de varones y mujeres para insertarse y desarrollarse en el ámbito laboral y también para promover el reparto equitativo de las responsabilidades familiares.

Frente a la falta de políticas de conciliación, las mujeres de hogares con menores ingresos, que son las que más tiempo le dedican al trabajo no remunerado ya que enfrentan las mayores demandas de cuidado, tienen peores alternativas para su organización, y acceden a débiles oportunidades de trabajo remunerado, son las más perjudicadas. Porque la instalación de salas infantiles y guarderías en el ámbito laboral es un derecho de las y los trabajadores exigible frente al Estado, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Declaración.



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial



Silvia Augsburger
Diputada Provincial